



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

**Director: Lic. José Juárez Valdovinos**

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SEXTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

**TOMO CLXXVII**

Morelia, Mich., Miércoles 28 de Abril de 2021

**NÚM. 60**

### CONTENIDO

#### PODEREJECUTIVO DEL ESTADO

#### REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN DE PESCA DEL ESTADO DE MICHOACÁN

**SILVANO AUREOLES CONEJO**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo le confieren los artículos 47, 60 fracciones VI y XXII, 62, 65 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 3, 5, 6, 9, 40 fracción I y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; y,

#### CONSIDERANDO

Que con fecha 23 de junio de 2015, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el Decreto Legislativo número 519, mediante el cual se expide la Ley de Pesca y Acuicultura Sustentables para el Estado de Michoacán de Ocampo, mediante la cual se crea la Comisión de Pesca del Estado de Michoacán.

Que la Comisión de Pesca es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto fomentar la explotación racional y sostenible de los recursos pesqueros estatales, mediante la aplicación de tecnologías y la creación de la infraestructura adecuada para la reproducción, captura, acopio, industrialización y comercialización de los productos del sector, y promover la reglamentación de la captura de las especies.

Que la Comisión de Pesca del Estado de Michoacán, precisó de una reestructuración orgánica, acorde a las necesidades y políticas que en materia de pesca y acuicultura estatal se ha propuesto este Gobierno, por lo que se requiere reorientar objetivos y metas de algunas unidades administrativas, así como modificar sus denominaciones.

Que en tal virtud, resulta indispensable que la Comisión de Pesca del Estado de Michoacán, cuente con un Reglamento Interior acorde a su estructura orgánica autorizada, a fin de otorgar certeza legal a los actos que realicen las unidades administrativas adscritas a la misma e impulse una eficiente regulación y evaluación de sus programas de trabajo.

Que el presente Reglamento regulará el funcionamiento interno de la Comisión de Pesca del Estado de Michoacán y legitimará la actuación de los servidores públicos que la integran, dando plena validez legal a sus actividades y cumplimiento según lo establecido en Ley de Pesca y Acuicultura Sustentables para el Estado de Michoacán de Ocampo, estableciendo

**Responsable de la Publicación**  
Secretaría de Gobierno

#### DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo**  
Ing. Silvano Aureoles Conejo

**Secretario de Gobierno**  
C. Armando Hurtado Arévalo

**Director del Periódico Oficial**  
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 6 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 30.00 del día

\$ 38.00 atrasado

**Para consulta en Internet:**

[www.periodicooficial.michoacan.gob.mx](http://www.periodicooficial.michoacan.gob.mx)

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

**Correo electrónico**

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

las facultades específicas que compete realizar a cada una de ellas.

Que con fecha 17 de diciembre de 2020, se celebró la Tercera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno de la Comisión de Pesca del Estado de Michoacán, mediante la cual se aprobó el presente Reglamento Interior.

Por lo antes expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente:

## REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN DE PESCA DEL ESTADO DE MICHOACÁN

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1°.** El presente Reglamento es de orden público y tiene por objeto regular la estructura orgánica y asignar facultades para el funcionamiento de las unidades administrativas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Comisión de Pesca del Estado de Michoacán, el cual tiene a su cargo el ejercicio de las funciones que expresamente le confieren la Ley de Pesca y Acuicultura Sustentables para el Estado de Michoacán de Ocampo, y otras disposiciones normativas aplicables.

**Artículo 2°.** Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. **COMPESCA:** A la Comisión de Pesca del Estado de Michoacán;
- II. **Estado:** Al Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo;
- III. **Gobernador:** Al Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán;
- IV. **Ley:** A la Ley de Pesca y Acuicultura Sustentables para el Estado de Michoacán de Ocampo;
- V. **Reglamento:** Al Reglamento Interior de la Comisión de Pesca del Estado de Michoacán;
- VI. **Junta:** A la Junta de Gobierno de la Comisión de Pesca del Estado de Michoacán;
- VII. **Titular de la Dirección General:** A la persona que ejerce el cargo de titular de la Dirección General de la Comisión de Pesca del Estado de Michoacán; y,
- VIII. **Unidades Administrativas:** A las unidades administrativas de la COMPESCA dotadas de facultades de decisión y ejecución establecidas en el artículo 6° del presente Reglamento.

**Artículo 3°.** La COMPESCA en coordinación con las autoridades federales competentes, de conformidad con la Ley de la materia, tiene como objetivos, fomentar la explotación racional y sostenible de los recursos pesqueros estatales, mediante la aplicación de tecnologías y la creación de la infraestructura adecuada para la reproducción, captura, acopio, industrialización y comercialización

de los productos del sector, y promover la reglamentación de la captura de las especies.

### CAPÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN DE LA COMPESCA

**Artículo 4°.** La Junta es el máximo órgano de gobierno de la COMPESCA y la administración estará a cargo de su titular de la Dirección General, cuya integración, funcionamiento y facultades se establecen en la Ley, mismas que se ejercerán de conformidad con las disposiciones normativas aplicables.

**Artículo 5°.** Al frente de la Comisión de Pesca del Estado de Michoacán habrá un Director General, designado por el titular del Poder Ejecutivo del Estado, quien conducirá sus actividades conforme a las políticas que emita la Junta de Gobierno y las disposiciones normativas aplicables, y se auxiliará del personal técnico y administrativo necesario para el ejercicio de sus facultades.

**Artículo 6°.** Para el estudio, planeación, ejecución, atención, seguimiento, administración y despacho de los asuntos que le competen, la COMPESCA además de la Junta y de su titular contará con las unidades administrativas siguientes:

- I. Subdirección de Fomento Pesquero y Acuícola;
- II. Departamento de Planeación y Operación Regional; y,
- III. Departamento Administrativo.

La COMPESCA contará con las demás unidades administrativas autorizadas, cuyas funciones y líneas de autoridad se establecerán en el manual de organización del organismo. Así mismo, se auxiliará del personal técnico y administrativo necesario para el cumplimiento de sus atribuciones, de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables, estructura orgánica y presupuesto autorizado.

### CAPÍTULO III DE LA DIRECCIÓN GENERAL

**Artículo 7°.** Al titular de la Dirección General le corresponde el ejercicio de las facultades siguientes:

- I. Representar legalmente a la COMPESCA con facultades generales con carácter de mandatario jurídico general para pleitos, cobranzas, actos de administración y las que requieran cláusula especial conforme a la Ley, quedando también autorizado para otorgar, revocar poderes para pleitos y cobranzas;
- II. Podrá realizar actos de dominio previa autorización expresa que, en cada caso, le otorgue la Junta;
- III. Formular los proyectos, planes y programas de trabajo necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la COMPESCA y someterlos a la Junta para su consideración y aprobación;
- IV. Integrar y presentar a la Junta los programas de fomento al desarrollo de la infraestructura pesquera del Estado, y

- los que regulen la explotación racional y sostenible de los recursos pesqueros de la Entidad;
- V. Presentar a la Junta informes trimestrales del desempeño de sus atribuciones; así como la propuesta de presupuesto de ingresos y egresos y los estados financieros correspondientes;
- VI. Proponer a la Junta la suscripción de convenios con organismos de otras entidades federativas y con instituciones educativas, a efecto de cumplir con mayor eficacia los objetivos del organismo;
- VII. Someter a la consideración de la Junta los apoyos para las organizaciones de pescadores en lo relativo a la rehabilitación de sus instalaciones, dotación de artes de pesca en general y los necesarios en el proceso de fomento a la reproducción, captura, acopio, industrialización y comercialización de los productos;
- VIII. Organizar y someter a consideración de la Junta, el Programa Integral de Inspección y Vigilancia de la Actividad Pesquera en el Estado;
- IX. Proponer a la Junta la expedición de las convocatorias a sesiones extraordinarias cuando así se requiera;
- X. Asistir a las reuniones de la Junta con derecho a voz, pero sin voto;
- XI. Integrar los programas de difusión para fomentar el consumo de productos y subproductos acuícolas entre la población del Estado;
- XII. Fomentar la organización de los pescadores y acuacultores, así como las técnicas y aditamentos que les permitan aumentar su capacidad productiva;
- XIII. Fomentar la ampliación de la planta productiva acuícola del Estado;
- XIV. Realizar los estudios necesarios para conocer el tipo de pesca recomendable e impulsar programas de explotación tecnificada;
- XV. Promover, ante la autoridad competente, las acciones necesarias para la preservación de las especies en peligro de extinción, y aquellas pertinentes para conservar el equilibrio ecológico en el Estado;
- XVI. Nombrar y remover a los funcionarios, al personal técnico y administrativo de la COMPECA, apegado a las disposiciones normativas aplicables;
- XVII. Elaborar y proponer a la Junta los proyectos de Reglamento Interior y manuales de organización y de procedimientos, así como de otra disposición que regule la operación interna de la COMPECA, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables;
- XVIII. Proponer a la Junta la creación o supresión de unidades administrativas, de acuerdo al presupuesto de egresos aprobado y en términos de las disposiciones normativas aplicables;
- XIX. Establecer y ejecutar un programa de producción y distribución de crías, tendiente al máximo aprovechamiento del potencial pesquero de la infraestructura hidráulica del Estado;
- XX. Coordinar con las autoridades federales competentes, en la actualización del padrón de organizaciones pesqueras y de acuacultores, el inventario de cuerpos de agua y la información estadística relativa a la captura, industrialización y comercialización de los productos pesqueros que se explotan en el Estado;
- XXI. Asesorar técnicamente a las organizaciones de pescadores y a los acuacultores, promoviendo unidades de producción y el establecimiento de centros o institutos de capacitación pesquera;
- XXII. Suscribir los contratos, convenios y/o acuerdos que para el cumplimiento de los objetivos de la COMPECA se requieran;
- XXIII. Proponer la creación del Consejo de Pesca y Acuicultura del Estado;
- XXIV. Promover las buenas prácticas, para la certificación de la sanidad, inocuidad, calidad de los productos pesqueros y acuícolas sustentables;
- XXV. Ejecutar los programas de carácter estatal del sector;
- XXVI. Realizar cotejos y certificación de copias de los documentos que obren en archivos de la COMPECA;
- XXVII. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones que norman la estructura y funcionamiento de la COMPECA, y ejecutar los acuerdos que le dicte el organismo; y,
- XXVIII. Las demás que le señale la Junta y otras disposiciones normativas aplicables.

#### CAPÍTULO IV

##### DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y SUS FACULTADES GENERALES

**Artículo 8º.** Las unidades administrativas de la COMPECA, ejercerán sus facultades y conducirán sus actividades conforme a los principios rectores de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, institucionalidad, transversalidad, gobernanza, transparencia, rendición de cuentas, sustentabilidad e igualdad sustantiva, así como a los objetivos, programas, políticas y lineamientos que determinen la Junta y el titular de la Dirección General, con estricto apego a las disposiciones normativas aplicables y a las líneas jerárquicas de mando correspondientes.

**Artículo 9º.** Al frente de cada unidad administrativa habrá un titular, quien se auxiliará del personal que sea necesario, de acuerdo a la asignación presupuestal autorizada y a la disponibilidad

financiera que su marco normativo le permita obtener a la COMPECSA.

**Artículo 10.** A los titulares de las unidades administrativas de la COMPECSA, les corresponde el ejercicio de las facultades generales siguientes:

- I. Acordar con el titular de la Dirección General, la resolución de los asuntos cuya responsabilidad corresponda a la unidad administrativa a su cargo, en términos de las disposiciones normativas aplicables;
- II. Planear, programar, ejecutar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones encomendadas a la unidad administrativa a su cargo, e informar a la superioridad, sobre el resultado de las mismas;
- III. Presentar, en tiempo y forma, los informes, estudios y opiniones sobre los asuntos de su competencia, y eventualmente cuando éstos le sean requeridos;
- IV. Formular en coordinación con el Departamento Administrativo, el proyecto de presupuesto que corresponda a la unidad administrativa a su cargo, a fin de prever los recursos necesarios para su eficaz funcionamiento;
- V. Participar con las autoridades federales y municipales competentes en la aplicación de programas pesqueros en el Estado, que se encuentren en el ámbito de su competencia, previo acuerdo con el titular de la Dirección General;
- VI. Formular en la materia de su competencia, la elaboración y ejecución de los estudios, planes, programas y acciones de trabajo necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la COMPECSA;
- VII. Someter a la aprobación del titular de la Dirección General los programas, estudios y proyectos elaborados en la unidad administrativa de su responsabilidad;
- VIII. Suscribir los documentos que se emitan dentro de la esfera de competencia de la unidad administrativa a su cargo, y aquellos que le sean señalados por encargo o delegación de facultades;
- IX. Registrar y controlar la documentación que turnen a la unidad administrativa a su cargo;
- X. Supervisar que el personal a su cargo desempeñe debidamente las actividades que le correspondan, así como las comisiones que le instruya el titular de la Dirección General, e informarle oportunamente del resultado de las mismas;
- XI. Atender al público de manera eficiente y oportuna, en los ámbitos de su competencia;
- XII. Coordinar sus actividades, con las demás unidades administrativas, cuando se requiera para el mejor funcionamiento de la COMPECSA;

- XIII. Vigilar el uso racional de los recursos materiales y financieros destinados a la unidad administrativa a su cargo;
- XIV. Atender los asuntos que le encomienden los superiores, darle seguimiento hasta su conclusión e informar con oportunidad de los avances y el estado que guarden;
- XV. Proponer estrategias de información y comunicación al público en la materia de su competencia; y,
- XVI. Las demás que le señale el titular de la Dirección General y otras disposiciones normativas aplicables.

#### CAPÍTULO V DE LA SUBDIRECCIÓN DE FOMENTO PESQUERO Y ACUÍCOLA

**Artículo 11.** Al titular de la Subdirección de Fomento Pesquero y Acuícola le corresponde el ejercicio de las facultades siguientes:

- I. Integrar, operar y actualizar los programas de fomento pesquero y acuícola en el Estado, previo acuerdo con el titular de la Dirección General;
- II. Elaborar programas de explotación productiva que fomenten el aprovechamiento de los recursos hídricos del Estado, y presentarlos al titular de la Dirección General para su aprobación;
- III. Elaborar y presentar al titular de la Dirección General el programa y acciones en materia de inspección y vigilancia de la actividad pesquera en el Estado, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables;
- IV. Formular estudios y diagnósticos sobre la situación que impera en los cuerpos naturales de agua del Estado, para promover la actividad acuícola como una alternativa de fomento al empleo y de incremento a la producción alimentaria;
- V. Proponer y organizar campañas de promoción para el consumo de productos y subproductos acuícolas entre la población del Estado;
- VI. Participar con las autoridades federales y municipales competentes en las acciones para el ordenamiento pesquero por zonas de captura, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables;
- VII. Formular e instrumentar un programa de producción y distribución de crías, orientado a eficientar el aprovechamiento del potencial pesquero y de la infraestructura hidráulica en el Estado;
- VIII. Elaborar estudios sobre el impacto económico y social de los programas de la COMPECSA que regulen la explotación racional y sustentable de los recursos pesqueros del Estado;
- IX. Proponer esquemas de organización de los productores pesqueros en el Estado que permitan integrar vías de comercialización con mayor rentabilidad;

- X. Promover la coordinación de acciones para el cumplimiento de los programas de protección, restauración y recuperación de la flora y fauna acuática;
- XI. Elaborar y promover programas de capacitación y adiestramiento en materia de sanidad acuícola y pesquera;
- XII. Elaborar e instrumentar programas integrales de conservación y fomento de los recursos pesqueros y acuícolas;
- XIII. Colaborar en la formación y evaluación de proyectos y programas de manejo de la acuicultura y aguas interiores que permitan aumentar la capacidad productiva de los productores pesqueros locales;
- XIV. Asesorar técnicamente en la materia de su competencia a las organizaciones de pescadores y a los productores acuícolas;
- XV. Proponer al titular de la Dirección General el establecimiento de centros o institutos de capacitación pesquera en el Estado;
- XVI. Participar con las autoridades federales en la actualización del padrón de organizaciones pesqueras y de productores acuícolas, así como en el inventario de cuerpos de agua en el Estado, en el marco del convenio correspondiente; y,
- XVII. Las demás que le señale el titular de la Dirección General y otras disposiciones normativas aplicables.
- VII. Promover y dirigir acciones en apoyo a las organizaciones pesqueras y acuícolas del Estado, en el ámbito de su competencia;
- VIII. Colaborar en la elaboración de los convenios y acuerdos que requiera suscribir la COMPECSA;
- IX. Proponer al titular de la Dirección General estrategias de vinculación de los centros de investigación con los sectores productivos acuícolas y pesqueros;
- X. Preparar la información correspondiente y darle el debido seguimiento a los avances y ejecución de los acuerdos tomados en las sesiones de la Junta, previo acuerdo con el titular de la Dirección General; y,
- XI. Las demás que le señale el titular de la Dirección General y otras disposiciones normativas aplicables.

### CAPÍTULO VII

#### DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

**Artículo 13.** Al titular del Departamento Administrativo le corresponde el ejercicio de las facultades siguientes:

- I. Fungir como enlace con la Secretaría de Finanzas y Administración para la aplicación de las normas, sistemas y procedimientos para la correcta utilización de los recursos humanos, financieros, materiales y servicios generales de la COMPECSA, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables;
- II. Formular y someter a la consideración del titular de la Dirección General el proyecto de presupuesto anual, previo a su presentación ante la autoridad competente para su aprobación;
- III. Informar al titular de la Dirección General respecto del ejercicio del presupuesto autorizado de la COMPECSA;
- IV. Realizar las afectaciones presupuestarias que se generen en la ejecución de los programas de trabajo de la COMPECSA, así como las solicitudes de modificaciones a las que haya lugar;
- V. Presentar al titular de la Dirección General los documentos de ejecución presupuestaria y pago para su autorización y trámite;
- VI. Elaborar con la periodicidad requerida, el informe de avance financiero de los programas, obras y acciones a cargo de la COMPECSA;
- VII. Asesorar e informar a las unidades administrativas de la COMPECSA, sobre la elaboración, asignación y ejercicio del presupuesto, y apoyarlas en todo lo referente a los trabajos de presupuestación que sean de competencia, tanto de su elaboración como en su ejercicio;
- VIII. Asesorar a las unidades operativas sobre la elaboración y

### CAPÍTULO VI

#### DEL DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN Y OPERACIÓN REGIONAL

**Artículo 12.** Al titular del Departamento de Planeación y Operación Regional le corresponde el ejercicio de las facultades siguientes:

- I. Formular, en coordinación con las unidades administrativas correspondientes, el Programa Operativo Anual de la COMPECSA, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables;
- II. Integrar y someter a consideración del titular de la Dirección General, los programas de carácter estatal del sector pesquero y acuícola de la Comisión;
- III. Dirigir la integración del informe anual de actividades y presentarlo al titular de la Dirección General para su aprobación;
- IV. Instrumentar proyectos para eficientar la producción sustentable de la materia prima pesquera;
- V. Sistematizar los reportes e informes de los avances en los programas y objetivos de la COMPECSA para la autorización del titular de la Dirección General;
- VI. Formular, promover y desarrollar programas de transferencia de tecnología, cultura y educación acuícola y pesquera;

asignación de sus presupuestos para los expedientes técnicos en cuestión de la calendarización y partidas contables y presupuestales;

- IX. Supervisar que el ejercicio, control y registro del presupuesto autorizado, se efectúe con estricto apego a las disposiciones normativas aplicables, informando oportunamente al titular de la Dirección General o a la autoridad correspondiente, sobre cualquier irregularidad en la aplicación del mismo;
- X. Acordar, elaborar y tramitar los movimientos de personal, alta y baja, así como las incidencias que se presenten, integrando el registro de personal correspondiente;
- XI. Proponer y coordinar los programas de capacitación y adiestramiento del personal de la COMPECSA, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables;
- XII. Promover la calidad y mejora continua en las actividades gubernamentales, a efecto de generar en el personal una vocación de servicio, responsabilidad y cumplimiento de los objetivos, así como para transparentar la utilización de los recursos;
- XIII. Disponer la aplicación de las medidas conducentes para eficientar los procesos administrativos en la COMPECSA;
- XIV. Tramitar ante quien corresponda las licencias, vacaciones y prestaciones del personal de la COMPECSA;
- XV. Supervisar y coordinar el pago de sueldos del personal de la COMPECSA, para que se realice puntualmente y en forma ordenada;
- XVI. Dar cumplimiento a las Condiciones Generales de Trabajo y difundirlas entre el personal de la COMPECSA, y mantener actualizado el escalafón de los trabajadores y promover la difusión del mismo;
- XVII. Participar en el análisis, revisión y elaboración de las propuestas de modificación y actualización de la estructura orgánica de las unidades administrativas de la COMPECSA;
- XVIII. Integrar el programa anual de adquisiciones y requerimientos de materiales, servicios y equipo de trabajo para el funcionamiento administrativo de la COMPECSA, previo acuerdo con los titulares de las unidades administrativas respectivas;
- XIX. Tramitar las adquisiciones de bienes y la contratación de servicios que solicitan las demás unidades administrativas, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables y conforme a la disponibilidad presupuestal aprobada;
- XX. Elaborar los informes que soliciten los órganos fiscalizadores y de control derivados de las auditorías, revisiones y observaciones que emitan en el desarrollo de las mismas, y presentarlos al titular de la Dirección General para su consideración;
- XXI. Establecer el control de suministros de materiales a las unidades administrativas de la COMPECSA, a fin de proveer los recursos necesarios en forma oportuna, proponiendo y vigilando el uso racional de los mismos;

XXII. Instrumentar y mantener actualizados los inventarios de bienes muebles e inmuebles y de los recursos materiales a cargo de la COMPECSA, así como recabar los resguardos correspondientes, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables;

XXIII. Tramitar las adquisiciones de bienes y la contratación de servicios que solicitan las demás unidades administrativas, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables y conforme a la disponibilidad presupuestal aprobada;

XXIV. Integrar, sistematizar y mantener actualizado el archivo documental de la COMPECSA, de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables; y,

XXV. Las demás que le señale el titular de la Dirección General y otras disposiciones normativas aplicables.

#### CAPÍTULO VIII DE LAS SUPLENCIAS

**Artículo 14.** En las ausencias temporales, el titular de la Dirección General, será suplido por los titulares de las unidades administrativas que corresponda, conforme al orden dispuesto en la estructura orgánica establecida en el artículo 6° del presente Reglamento.

**Artículo 15.** Las faltas temporales del titular de la Subdirección de Fomento Pesquero y Acuícola, serán suplidas por los titulares de los Departamentos, conforme al orden dispuesto en el organigrama establecido en el Manual de Organización de la COMPECSA, de izquierda a derecha.

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

**SEGUNDO.** Se aboga el Reglamento Interior de la Comisión de Pesca del Estado de Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, de fecha 04 de junio de 2010, tomo CXLIX, Tercera Sección, número 24, y se dejan sin efectos todas aquellas disposiciones de carácter administrativo en lo que se opongan al presente Reglamento.

Morelia, Michoacán, a 06 de abril de 2021.

A T E N T A M E N T E  
«SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN»

**SILVANO AUREOLES CONEJO**  
GOBERNADOR DEL ESTADO  
(Firmado)

**ARMANDO HURTADO ARÉVALO**  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
(Firmado)

**RUBÉN MEDINA NIÑO**  
SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL  
Y AGROALIMENTARIO  
(Firmado)